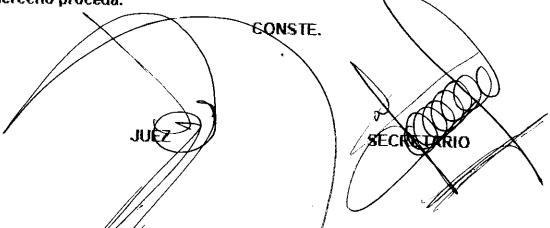




RAZÓN.- Toluca, México, cuatro de febrero de dos mil dieciseis, con fundamento en el artículo 1066 del Código de Comercio, la Secretaria da cuenta al Juez con el oficio número 254, remitido por el JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA, MÉXICO, anexando un exhorto, registrado bajo la promoción número 540, a efecto de proveer lo que en derecho proceda.



AUTO.- Toluça, México, cuatro de febrero de dos mil dieciséis.

Por recibido el oficio 254, remitido por el JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA, MÉXICO, anexando un exhorto, deducido del expediente número 1327/2015, relativo al PROCESO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LUIS MARTÍN CONTRERAS RAMÍREZ Y ACXEL AGUILAR MERCADO, en contra de MELISSA JOELY DELGADILLO CASTILLO Y JENNY SARACHO GARCIAMORENO.

FÓRMESE EXHORTO Y REGISTRESE.

Visto su contenido no obstante que el oficio se encuentra dirigido al Juez Civil, el suscrito advierte que el asunto motivo del exhorto es de naturaleza mercantil, por ello y toda vez que el mismo se encuentra ajustado conforme a derecho, con fundamento en el artículo 1072 del Código de Comercio, obséquiese en los términos solicitados, por tanto, túrnense los autos a la Central de Ejecutores y Notificadores de Toluca, a efecto de que proceda a designar al Ejecutor que corresponda para que de cumplimiento a lo ordenado por el Juez exhortante dentro del término de ley.

Se otorga a la parte actora un PLAZO DE TREINTA DÍAS para la diligenciación del presente exhorto, debiendo certificar la Secretaría el principio y fin de dicho plazo.

Hecho que sea, previas las anotaciones en el libro respectivo, devuélvase a su lugar de origen.